



SECRETARIA. - Chaparral Tolima, 3 de octubre de 2023.- En la fecha pasa a Despacho del señor Juez la anterior demanda que correspondió por reparto. Sirvase proveer.

JUAN JOSÉ PINZÓN VALENCIA
secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Chaparral Tolima, cinco de octubre de dos mil veintitrés.

RAD. 731684003001-2023-000221-00
PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: HERNÁN GÓMEZ RAMÍREZ
DEMANDADO: DERLY YANETH GONZALEZ GONZALEZ

Al revisar la presente demanda ejecutiva propuesta por HERNÁN GÓMEZ RAMÍREZ, mediante apoderado judicial, contra DERLY YANETH GONZALEZ GONZALEZ, observa el despacho que no reúne los requisitos legales exigidos, por cuanto:

- Revisado el poder, observa el despacho que no se cumple con lo establecido en el artículo 5 de la ley 2213 de 2022, en el sentido de indicar expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.
- El acuerdo que pretende ejecutar el demandante establece unas obligaciones de pagar sumas de dinero, en cabeza de la demandada, y dice textualmente que, "debe pagar en efectivo y en las fechas establecidas en los documentos letras de cambio que firmo en presencia de la comisaria de familia del municipio de chaparra (...)"; por lo que deberá la parte demandante aportar todas las letras donde conste lo pretendido, a fin de establecer que la obligación sea clara, expresa y exigible conforme lo establece el artículo 422 del C.G.P.,
- En el hecho cuarto de la demanda, se observa que no corresponde al asunto ventilado en estas diligencias, por lo que se pide que se aclare.

Por lo anterior, de conformidad con el artículo 82 y 90 del C.G.P, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR INADMISIBLE la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días se subsane por los defectos anotados, so pena de RECHAZO.

SEGUNDO: Reconocer personería legal amplia y suficiente al Dr. NAPOLEON PRADA GUZMÁN, para intervenir en el presente trámite judicial, en los términos del poder que le fue conferido.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA